

RV: AVISO INICIO PROCESO JAIRO RIAÑO GARCIA EN REORGANIZACIÓN

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 29/10/2025 17:28

2 archivos adjuntos (865 KB)

auto admite reorganización jairo riaño.pdf; Aviso inicio reorganización.pdf;

Señores:
SERVIDORES JUDICIALES
Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 28 de octubre de 2025 16:54

Para: Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: AVISO INICIO PROCESO JAIRO RIAÑO GARCIA EN REORGANIZACIÓN

De: Martha Eugenia Solano Gutierrez <msolano_gutierrez@hotmail.com>

Enviado: martes, 28 de octubre de 2025 12:03 p. m.

Para: Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: AVISO INICIO PROCESO JAIRO RIAÑO GARCIA EN REORGANIZACIÓN

Bucaramanga, octubre 27 de 2025

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. JAIRO RIAÑO GARCIA EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL - Ley 1116 de 2006 IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 19.311.213

MARTHA EUGENIA SOLANO GUTIERREZ identificada con C.C. 28.423.610 en mi calidad de Promotora de la persona natural comerciante **JAIRO RIAÑO GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.311.213, me permito comunicarle que por Auto 640-021258 del 07-septiembre 2025 -radicación 2025-06-006749, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del proceso de reorganización de los bienes y haberes que conforman el patrimonio dela persona natural comerciante **JAIRO RIAÑO GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.311.213.

Me permito solicitar muy comedidamente, que por su intermedio se informe a los despachos judiciales que tramitan procesos de ejecución, la iniciación del proceso de **REORGANIZACION** de la persona natural comerciante, con el fin de dar cumplimiento del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Anexo al presente memorial los siguientes documentos:

1- Auto decreta el proceso de Reorganización y nombramiento de promotor - Auto 640-021258 del 07 de octubre de 2025 -radicación 2025-06-006749.

2- Aviso do de inicio de la reorganización 640-000425 del 14 de octubre de 2025 -radicación 2025-06-006850.

Cordial saludo,

MARTHA EUGENIA SOLANO GUTIERREZ

Promotora

Calle 31 No. 26-47 oficina 203 Cañaveral

Floridablanca (Santander)Tel. 679-88-00 Cel 318 358-6034

Correo electrónico: msolano_gutierrez@hotmail.com



AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA DE LOS SANTANDERES Y
ARAUCA

Sujeto del Proceso

Jairo Riaño Garcia

Proceso

Reorganización Empresarial

Promotor

Martha Eugenia Solano Gutierrez - AJ

Asunto

Admisión al proceso Reorganización Empresarial - Ley 1116 de 2006

Expediente

118482

I. ANTECEDENTES

- Mediante memorial 2025-01-133829, el señor Jairo Riaño Garcia, en calidad de persona natural comerciante, solicitó la admisión al proceso de Reorganización empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
- El 11 de febrero de 2025 entro en vigor la Ley 2445 del 2025, por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 1564 de 2012, referente a los procedimientos de insolvencia de la persona natural no comerciante y se dictan otras disposiciones.
- Por medio de Auto No. 640-003306 radicado 2025-06-002335 del 22 de abril de 2025, este despacho declaró la falta de competencia de la Superintendencia de Sociedades para conocer de los procesos de insolvencia de la persona natural comerciante. Y ordenó a la secretaria del Despacho la remisión de expediente para conocimiento del Juez Civil del Circuito del domicilio principal del deudor y para reparto por conducto

de la oficina judicial. Líbrese oficio al respecto.

4. Mediante memorial 2025-01-593745 del 21 de agosto de 2025, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA manifiesta no estar facultado para conocer de la solicitud de insolvencia de la persona natural comerciante JAIRO RIAÑO GARCIA, fundamentado en que el deudor no cumple el criterio de aplicabilidad dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2245 de 2025, pues tiene activos por \$15.278.880.860, valor superior a 1.000 SMMLV, y devuelve las piezas a la Intendencia Regional de la zona de los Santanderes y Arauca.
5. Con oficio 2025-06-006077, del 16 de septiembre de 2025, se le requirió a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de este. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
6. A través de memorial 2025-06-006241 del 23 de septiembre de 2025, se complementó la información requerida.
7. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2 Ley 1116 de 2006, Art. 532 Ley 1564 de 2012 y Núm. 1 Art. 2.2.2.14.1.1 Dec. 1074 de 2015, Mod. Art. 27 Decreto 991	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el radicado 2025-01-133829 se aporta: El certificado de matrícula mercantil, en el cual se evidencia la siguiente información: La Persona Natural Comerciante JAIRO RIAÑO GARCIA identificado con documento número 19.311.213 -6, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga (Santander) cuya dirección principal es Centro Comercial ACROPOLIS Local 203ª Bucaramanga (Santander), y dirección de notificación judicial Centro Comercial ACROPOLIS Local 203ª Bucaramanga (Santander) Telefono: 3153103444. Email: inversion2159@gmail.com	
Objeto social: Actividad Principal: (CIIU 6810) Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados. Del memorial 2025-01-133829 se aporta: El certificado de existencia y representación legal con fecha de renovación 27 de marzo de 2025 y expedido el 27 de marzo de 2025.	
Observaciones/Requerimiento:	

Validar documento Res. 325 19-01-2015
T47b-1Tb0-L47b-1Lb0-e470-1e00

2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con el radicado 2025-01-133829 se aporta: La solicitud de admisión al proceso de Reorganización Empresarial ley 1116 de 2006, presentada en el Módulo de Insolvencia por el señor JAIRO RIAÑO GARCIA identificado con documento número 19.311.213	
Observaciones/Requerimiento:	
3. Cesación de pagos	
Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con el radicado 2025-01-133829 se aportan: La certificación suscrita por la persona natural JAIRO RIAÑO GARCIA, en donde indica que se encuentra en cesación de pagos por el incumplimiento del pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores. Con el radicado 2025-01-133829 se aporta: La relación de las obligaciones vencidas por más de 90 días. Con memorial 2025-06-006241 se aportó: Actualizada la relación de las obligaciones vencidas por más de 90 días a corte de 31 de julio de 2025.	
Observaciones/Requerimiento:	
4. Contabilidad regular	
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con el radicado 2024-01-133829 se aporta: La certificación en la que se indica que el deudor JAIRO RIAÑO GARCIA, lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales vigentes en la materia en particular lo indicado en la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2420 de 2015, y demás normas vigentes relacionadas.	
Observaciones/Requerimiento:	
5. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con el radicado 2025-01-133829 se aporta: La certificación la deudora JAIRO RIAÑO GARCIA, indica que no tiene pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales. Con el radicado 2025-01-133829 se aporta: La certificación la deudora JAIRO RIAÑO GARCIA, indica que no tiene pasivos por descuentos efectuados a trabajadores. Con el radicado 2025-01-133829 se aporta: La certificación la deudora JAIRO RIAÑO GARCIA, indica que no tiene pasivos por aportes al sistema de seguridad social.	
Observaciones/Requerimiento:	
6. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales	
Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con el radicado 2025-01-133829 el deudor manifiesta por medio del formulario del módulo de insolvencia no poseer pasivos pensionales a cargo.	

Validar documento Res. 325 19-01-2015
1470-1Tb0-L47b-1Lb0-e470-1e00

Con el radicado 2025-01-133829 se aporta: La certificación en la que manifiesta que la persona natural comerciante JAIRO RIAÑO GARCIA, no posee ningún pasivo pensional con ninguno de sus trabajadores actuales o sus extrabajadores y se encuentra a Paz y Salvo por este concepto, debidamente suscrita por el Deudor y la Contadora.

Observaciones/Requerimiento:

7. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
Con el radicado 2025-01-133829 se aporta: En conjunto los Estados financieros a 31 de diciembre de 2024 comparativo 2023, Estado de situación financiera comparativo, estado de resultados comparativo, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, certificación y notas contables.

Con el radicado 2025-01-133829 se aporta: En conjunto los Estados financieros a 31 de diciembre de 2023 comparativo 2022, Estado de situación financiera comparativo, estado de resultados comparativo, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, certificación y notas contables.

Con el radicado 2025-01-133829 se aporta: En conjunto los Estados financieros a 31 de diciembre de 2022 comparativo 2021, Estado de situación financiera comparativo, estado de resultados comparativo, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, certificación y notas contables.

Observaciones/Requerimiento:

8. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
Con radicado 2025-01-133829 se aporta: En conjunto completo los Estados Financieros con sus respectivas Notas, elaborados de conformidad con lo establecido en el DUR 2420/2015, debidamente firmados por la persona natural comerciante y el contador. Con fecha de corte a 28 de febrero de 2025.

- 1. Estado de Situación Financiera
- 2. Estado de Resultados
- 3. Estado de Flujo de Efectivo
- 4. Estado Cambio Patrimonio
- 5. Notas.
- 6. Certificacion a los Estados Financieros.

Con memorial 2025-06-006241 se aportó: Actualizado en conjunto completo los Estados financieros con sus respectivas notas contables a corte de 31 de julio de 2025.

Observaciones/Requerimiento:

9. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
Con el radicado 2025-01-133829 se aporta: El inventario de activos con corte al 28 de febrero de 2025. El valor del total del activo en el inventario de activos coincide con el valor total de activos en el estado de situación financiera.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
1470-1Tb0-L47b-1Lb0-e470-1e00

Con el radicado 2025-01-585568 se aporta: El inventario de pasivos con corte al 28 de febrero de 2025. El valor del total del pasivo en el inventario de pasivos coincide con el valor total de pasivo(s) en el estado de situación financiera.

Con memorial 2025-06-006241 se aportó: Actualizado el Inventario de Activos y Pasivos conforme al él Estado financiera a corte de 31 de julio de 2025.

Observaciones/Requerimiento:

10. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
Con el radicado 2025-01-133829 se aporta: La memoria explicativa donde se exponen los hechos que afectaron la situación económica de la deudora.

Observaciones/Requerimiento:

11. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
Con el radicado 2025-01-133829 se aportó: La persona natural comerciante JAIRO RIAÑO GARCIA, aporta el flujo de caja para atender las obligaciones sujetas al acuerdo.

Con memorial 2025-06-006241 se aportó: Actualizado el flujo de caja proyectado conforme a la actualización de las obligaciones de los Estados financieros a corte de 31 de julio de 2025.

Observaciones/Requerimiento:

12. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
Con el radicado 2025-01-133829: La Persona Natural Comerciante JAIRO RIAÑO GARCIA, aportó el plan de negocios.

Con memorial 2025-06-006241 se aportó: Actualizado el Plan de Pagos conforme a la actualización de las obligaciones que son sujetas al acuerdo con corte a 31 de julio de 2025.

Observaciones/Requerimiento:

13. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
Con radicado 2025-01-133829 se aportó: El proyecto de calificación y graduación de créditos.

Con radicado 2025-01-133829 se aportó: el proyecto de determinación de derechos de votos.

Con memorial 2025-06-006241 se aportó: Actualizado el proyecto de calificación y graduación de créditos y el proyecto de determinación de derechos de votos, conforme a la actualización de las obligaciones a corte de 31 de julio de 2025.

Observaciones/Requerimiento:

14. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676

Validar documento Res. 325 19-01-2015
T470-1Tb0-L47b-1Lb0-e470-1e00

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con el radicado 2025-01-133829 Manifiesta en el Módulo de Insolvencia (MI) que si tiene sujetos a garantías mobiliarias. En el formulario del Módulo de Insolvencia se indica que el deudor si es garante, avalista o codeudor de terceros. Con el radicado 2025-01-133829 se aporta: La certificacion respecto si es garante, avalista o codeudor de terceros. Debidamente suscrito por el Deudor y el Contador.	
Observaciones:	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la persona natural comerciante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitido al proceso de Reorganización.

Es pertinente advertir que el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010 establece que: “Excepcionalmente, el juez del concurso podrá designar un promotor cuando a la luz de las circunstancias en su criterio se justifique, para lo cual tomará en cuenta entre otros factores la importancia de la empresa, el monto de sus pasivos, el número de acreedores, el carácter internacional de la operación, la existencia de anomalías en su contabilidad y el incumplimiento de obligaciones legales por parte del deudor”.

Una vez estudiada la situación económica del deudor, el monto de sus pasivos, la información que reposa en la solicitud de admisión, y el objeto social que desarrolla la sociedad conforme a lo señalado en los antecedentes de este auto, el juez designará el nombramiento de un auxiliar de la justicia, atendiendo la normatividad prevista en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de la Zona Santanderes y Arauca de la Superintendencia de Sociedades, actuando como Juez del Concurso,

RESUELVE

Validar documento Res. 325 19-01-2015
147b-1Tb0-L47b-1Lb0-e470-1e00

Primero. Admitir a la persona natural comerciante JAIRO RIAÑO GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 19.311.213 y domiciliado en la ciudad de Bucaramanga (Santander), en la dirección principal Centro Comercial ACROPOLIS Local 203ª, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la persona natural comerciante, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

Tercero. Designar como promotor del deudor concursado, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

Nombre:	MARTHA EUGENIA SOLANO GUTIERREZ
Cedula de ciudadanía:	28.423.610
Contacto:	Dirección: Carrera 29 # 51-03 AP 1003 - Bucaramanga Correo electrónico: msolano_gutierrez@hotmail.com Teléfono Móvil: 3183586034 Telefono Fijo: 6076996580

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$ 24.000.000	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro.
\$ 48.000.000	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$ 48.000.000	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

Ordenar al Secretaría Administrativa Regional que comunique al promotor designado la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto. Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020.y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
147b-1Tb0-L47b-1Lb0-e470-1e00

Quinto. Ordenar al deudor abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar al deudor:

1. Entregar al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

- Complementar la información presentada en los listados, de los pagos realizados, con indicación del cual es el bien o servicio que suministró cada uno de los acreedores objeto del pago.

2. Mantener a disposición de los acreedores y remita físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

3. Iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

4. Proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Séptimo. Ordenar al promotor:

1. Presentar caución judicial por el 0.3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza (artículo 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015). Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.
2. Presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.
3. Presentar a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la

deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. Dichos documentos deben ser presentados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia Sociedades.

En los proyectos mencionados se incluirán los procesos ejecutivos incorporados y, el reconocimiento de los acreedores garantizados, en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso:

<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/logi n.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde, al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales>

4. Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <https://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.
5. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir al promotor habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

Octavo. Ordenar al deudor y al promotor:

1. Fijar el aviso elaborado por la secretaria administrativa de esta Intendencia Regional en un lugar visible de la sede principal y sucursales de la concursada, durante todo el tiempo de duración del proceso.
2. Comunicar, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores del deudor, lo siguiente:
 - a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
 - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
 - c. Para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
3. Acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Noveno. Ordenar a la Secretaría Administrativa Regional:

1. Fijar en ese Grupo, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
2. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo.

3. Poner a disposición del promotor, en el Secretaría Administrativa Regional, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.
4. Poner en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.
5. Remitir copia de esta providencia a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
6. Crear el número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente.
7. Librar los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.

Décimo. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Décimo primero. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Secretaría Administrativa Regional, atendiendo los protocolos diseñados por la Entidad para el efecto.

Notifíquese y Cúmplase,

FABIO GERARDO MARTINEZ RUIZ

Intendente Regional de la zona de los Santanderes y Arauca

Rad no.: 2025-01-133829 - 2025-06-002335 - 2025-01-593745 - 2025-06-006077 - 2025-06-006241

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: F9991

CARGO: Contratista

REVISOR(ES) :

NOMBRE: M7695

CARGO: Intendente Regional de la Zona Santanderes y Arauca

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: FABIO GERARDO MARTINEZ RUIZ

CARGO: Intendente Regional de la Zona Santanderes y Arauca

Validar documento Res. 325 19-01-2015
147b-1Tb0-L47b-1Lb0-e470-1e00



AVISO REORGANIZACIÓN

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y DEL AUTO RADICADO 2025-06-006749 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2025.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **2025-06-006749** del **7 de octubre de 2025**, esta Superintendencia admitió a un proceso de **Reorganización Empresarial** a la persona natural comerciante **JAIRO RIAÑO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **19.311.213**, domiciliada en la ciudad de **Bucaramanga**, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.
2. Que, según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó como Auxiliar de la Justicia **con funciones de promotora** a **MARTHA EUGENIA SOLANO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.423.610**, para adelantar el referido proceso de **Reorganización Empresarial** a quien puede contactar y ubicar en la siguiente dirección:

Dirección y Ciudad	Carrera 29 No. 51 - 07 AP 1003 – Bucaramanga (Santander)
Teléfono	3183586034
Correo Electrónico	msolano_gutierrez@hotmail.com

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con la Auxiliar de la Justicia **con funciones de promotora** designada, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.
4. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.
5. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, y las normas que la adiciona y la modifican, la persona natural comerciante deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos

Validar documento Res. 325 19-01-2015
44f2-c8CC-44fE-c800-44fP-c800

relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso SE FIJA en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, (www.supersociedades.gov.co sección de Baranda Virtual, Módulo de Avisos) por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy 15 de octubre de 2025, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 21 de octubre de 2025, a las 5:00 p.m.

Cordialmente,

LEYDI PRIETO AYALA

Secretaría Administrativa y Judicial Principal
Intendencia Regional de la Zona Santanderes y Arauca

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: C8715

CARGO: Funcionario de la Intendencia Regional de Bucaramanga

REVISOR(ES) :

NOMBRE: L1158

CARGO: Secretaría Administrativa y Judicial Principal Int. Reg. de la Zona de los Santanderes y

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: LEYDI PRIETO AYALA

CARGO: Secretaría Administrativa y Judicial Principal Int. Reg. de la Zona de los Santanderes y

Validar documento Res. 325 19-01-2015
44f2-c8CC-44fE-c800-44fP-c800